INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 15 de febrero del año en curso, se nombró al Dr. José Omar valencia ÁRIAS, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los herederos determinados e indeterminados del causante señor JOSÉ HERNÁN ARISTIZABAL OSORIO, en este proceso, para proveer

Manizales, primero (01) de marzo de 2022

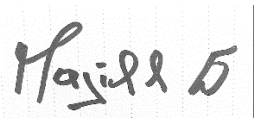

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 17001311000420210-00295-00
INTER. 0200

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veintidós

Por auto del auto del 15 de febrero del año en curso, se nombró al Dr. José Omar valencia ÁRIAS, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los herederos determinados e indeterminados del causante señor JOSÉ HERNÁN ARISTIZABAL OSORIO.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de n poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que

haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. JOSÉ OMAR VALENCIA ÁRIAS, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los herederos determinados e indeterminados del causante señor JOSÉ HERNÁN ARISTIZABAL OSORIO, en este proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, promovida por la señora **LETICIA OSORIO ALZATE**.

SEGUNDO: **SE ADVIERTE** a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64d858ec000abe1d93ac49f9fb1ea406f4bf86cfc95639bd801dcffcfd769e63
Documento generado en 01/03/2022 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica